

La Asociación de Empresas Operadoras y Servicios de Telecomunicaciones (**ASTEL**) se constituye en Madrid el día

19

de enero de

1996

, mediante acta funcional.

Se rige por sus **estatutos**, por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, en Ley 1/2002 de 22 de marzo, en el Real decreto 1497/2003 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de Asociaciones y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y por todas aquellas disposiciones vigentes aplicables a este tipo de Asociaciones.

El objeto de la Asociación **ASTEL** consiste en el desarrollo de las telecomunicaciones así como la representación, gestión y defensa de los intereses empresariales de sus miembros, fomentando el principio de libertad de acceso, dentro de la legalidad, al mercado de las telecomunicaciones, y uniendo sus fuerzas para actuar contra cualquier actividad o conducta que pretenda restringir la competencia en dicho sector. Con tal propósito, su actuación podrá consistir, entre otras, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo en:

- Promover entre sus miembros el intercambio de informaciones de interés mutuo en relación con el mercado de las telecomunicaciones, respetando en cualquier caso el principio de confidencialidad, así como la legislación aplicable.
- Establecer relaciones con otras asociaciones o grupos profesionales, nacionales o internacionales, con actividades similares o iguales.
- Fomentar el conocimiento y correcto cumplimiento de la legislación vigente en materia de telecomunicaciones.
- Ejercitar, en su caso y cuando sea legalmente posible, acciones judiciales o administrativas ante cualquier tipo de autoridades y tribunales, nacionales o internacionales, en defensa de los intereses de la Asociación y de sus miembros, así como personarse, si fuera posible, en los procedimientos o procesos judiciales o administrativos ya iniciados.
- Participar y contribuir en la definición de un marco operativo favorable al desarrollo del sector mediante, entre otras cosas, la participación en debates, consultas, encuestas o

procedimientos similares que se lleven a cabo respecto a las actividades o actuaciones de las Administraciones de Telecomunicaciones.

- Integrarse en los órganos consultivos o de otro tipo, oficiales o privados, tanto nacionales como extranjeros, cuyas funciones tengan relación con el ámbito de las telecomunicaciones.

Su N.I.F. es G-81392789

El ejercicio económico de la Asociación se corresponde con el ejercicio natural.

{phocadownload view=file|id=27|text=Estatutos Versión 31.03.09|target=b}